



UNIVERSIDAD
DE CHILE

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA CONDUCENTE AL TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GERIATRÍA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, Y MODIFICA D.U N°007001, DE 1995, DE LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0014444.

Santiago, 29 de mayo de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0010602, de 2000, que aprobó el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título de Profesional Especialista; el Decreto Universitario N°007001, de 1995 (y sus modificaciones) que Aprueba Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título de Profesional Especialista en Especialidades Médicas; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, con fecha 25 de enero de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°289, de 2 de septiembre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el D.U N° 007001, de 1995 (y sus posteriores modificaciones), establecen las normas básicas para la administración académica de los programas conducentes al título de profesional especialista para médicos cirujanos con o sin especialidad médica, según corresponda, ofrecidos por la Facultad de Medicina, y realizados bajo la responsabilidad de la Escuela de Postgrado, y asimismo, establece los correspondientes planes de estudios de cada uno de los títulos de profesionales especialistas en especialidades médicas.



4.- Que, el acto administrativo precedentemente señalado, establece en el numeral 40 de su acápite B), el título de profesional especialista en geriatría que tiene por objetivo preparar médicos(as) especialistas, que se encuentren capacitados(as) para abordar y resolver integralmente los problemas de salud de las personas mayores, tanto en la promoción de un envejecimiento saludable, como en la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento en el fin de vida de las patologías más prevalentes que afecten la salud, funcionalidad o calidad de vida de las personas mayores, emitiendo juicios científicos y humanísticos, con compromiso y respeto a la individualidad cultural y valórica de la persona y su entorno.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria de 24 de enero de 2019, aprobó por mayoría de sus integrantes, la propuesta de nueva reglamentación para el referido Programa, tal como consta en certificado S/Nº de fecha 25 de enero de 2019, suscrito por la Sra. Vicedecana. Así, el objetivo del acto administrativo de marras es aprobar un nuevo reglamento específico para la especialidad médica ya señalada, adecuando de esta forma sus disposiciones normativas a sus requerimientos y características actuales de funcionamiento, definiendo a la vez un perfil de graduación y modificando los requisitos de ingreso al mismo.

6.- Que, la nueva reglamentación que se aprobará en el presente acto, hace necesaria, en consecuencia, la modificación del D.U Nº 007001, de 1995, a efectos que su texto sea concordante y armónico respecto a las materias reglamentadas.

7.- Que, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Institucional, los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

8.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Nº19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente Reglamento correspondiente al Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriatría, impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile:

A.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONDUENTE AL TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura, organización y administración académica del Programa de Formación conducente al Título

de Profesional Especialista en Geriatría. El presente Programa de Formación será impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa de Formación se regirá por este Reglamento, por el Reglamento de los Programas Conducentes al Título de Profesional Especialista en especialidades médicas, por el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título de Profesional Especialista, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina, previa propuesta de la Dirección de Escuela de Postgrado.

Título II De los Objetivos y el Perfil de Egreso

Artículo 3°

El Programa tiene como objetivo principal entregar las bases conceptuales y ofrecer las oportunidades de enseñanza-aprendizaje clínicas necesarias para una formación de postítulo de profesional especialista de la más alta calidad en Geriatría, teniendo como finalidad que los/as profesionales especialistas adquieran las competencias que les permitan prevenir, detectar y tratar las patologías de la especialidad, así como contribuir al progreso científico y técnico de la Geriatría, proseguir su propia formación y colaborar en la formación de otros/as profesionales en este campo, con autonomía, espíritu crítico, disposición de servicio y actitud ética.

Artículo 4°

El propósito del Programa de Profesional Especialista conducente al Título de Especialista en Geriatría es acreditar, con el título correspondiente, la formación superior adquirida a través del proceso de estudios sistemáticos, que incluye actividad clínica asistencial, de investigación, de gestión administrativa y de casos, y de docencia a estudiantes de postgrado, bajo tutoría docente, para preparar profesionales médicos/as idóneos que se desempeñen como Especialistas en Geriatría.

El/la egresado/a de este Programa de Formación será un/a médico/a especialista, capacitado/a para abordar y resolver integralmente los problemas de salud de las personas mayores, tanto en la promoción de un envejecimiento saludable, como en la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento en el fin de vida de las patologías más prevalentes que afecten la salud, funcionalidad o calidad de vida de las personas mayores, emitiendo juicios científicos y humanísticos, con compromiso y respeto a la individualidad cultural y valórica de la persona y su entorno. Estas competencias le permitirán desempeñarse como médico/a geriatra en lo hospitalario o ambulatorio, u optar a continuar su formación.

En el ámbito de la educación, será capaz de realizar acciones orientadas a difundir el conocimiento relacionado con el envejecimiento, con el fin de fomentar la salud e

incrementar la calidad de vida de las personas mayores. Asimismo, será capaz de compartir conocimientos con el equipo de salud y participar activamente en la formación de futuros/as profesionales.

En el ámbito científico, será capaz de analizar críticamente la evidencia científica disponible y participar en acciones de investigación que le permitan contribuir a la generación de conocimiento, respetando principios éticos.

En el ámbito de la gestión podrá integrarse eficientemente en el trabajo de equipos multidisciplinarios y participar en la gestión de procesos administrativos y clínicos asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de atención en los niveles de salud donde se desempeñe, actuando en coherencia con el sistema de seguridad social y con el modelo de atención de salud de las personas mayores, promoviendo la continuidad de los cuidados.

Se espera que el/la egresado/a adquiera conocimientos con un sólido fundamento científico y hábitos de autoformación y de estudio permanente, que le permitan renovar y mantener al día sus conocimientos. Es requisito fundamental que sus conductas y actitudes estén imbuidas de los contenidos valorativos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, para que pueda ser validado/a, respetado/a y reconocido/a por su probidad y liderazgo social.

Artículo 5°

El Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica formará un/a profesional que:

- a. Tendrá los conocimientos y destrezas necesarias para promover un envejecimiento saludable a través de la prevención y promoción de la salud de la población.
- b. Poseerá las competencias necesarias para diagnosticar y tratar adecuadamente a todo/a paciente adulto mayor, desde la etapa aguda de la enfermedad, la convalecencia, recuperación funcional, el estatus de crónico, o cuidados de fin de vida realizando un diagnóstico adecuado y planificando el manejo oportuno en la etapa de atención que corresponde.
- c. Planificará los cuidados de fin de vida en personas mayores, considerando aspectos éticos, biomédicos, biográficos y sociales.
- d. Aportará al desarrollo de nuevo conocimiento, actuando como referente y consultor/a frente a otros profesionales de la salud y otras disciplinas médicas, y a las personas que requieran de sus servicios.
- e. Dominará conocimientos y destrezas necesarias para integrarse de manera eficiente en equipos de trabajo interdisciplinarios, con otros/as profesionales o actores/as de la sociedad, con niveles crecientes de horizontalidad.

Artículo 6°

El Programa de formación de Geriátrica propende a la adquisición de competencias relacionadas a cuidados del paciente, conocimiento médico, aprendizaje basado en la práctica clínica, herramientas de comunicación y relaciones interpersonales, profesionalismo y prácticas basadas en los sistemas de salud, ordenadas en los siguientes ámbitos: clínico, científico, gestión, educación y genérico transversal.



Las competencias están ordenadas por ámbitos de la formación de la Geriatria y son las siguientes:

I) Ámbito Clínico

Se espera que el/la residente al término de su formación logre:

- a. Efectuar acciones de prevención de patología prevalente en el/la adulto/a mayor, utilizando los conceptos de promoción de un envejecimiento saludable en el ciclo vital en los distintos contextos de su desempeño.
- b. Reconocer los cambios bio-psico-sociales propios del proceso de envejecimiento normal.
- c. Diagnosticar los síndromes geriátricos y las patologías propias de la geriatría, aplicando los procedimientos diagnósticos relacionados con la especialidad, considerando la epidemiología nacional.
- d. Realizar procedimientos diagnósticos necesarios para diagnosticar patologías de alta prevalencia en geriatría de acorde a las capacidades del/de la geriatra y a los principios éticos que sustentan su quehacer.
- e. Realizar acciones de tratamiento específicos de la especialidad con la mejor evidencia disponible, considerando las características del paciente, contexto socio cultural y teniendo conciencia de la responsabilidad ética y moral de los cuidados médicos. Así, el/la residente deberá resolver casos clínicos complejos, en el tiempo adecuado y bajo las condiciones de optimización de la seguridad y utilidad para el bienestar de los pacientes.
- f. Registrar información relevante, incorporando juicios científicos, clínicos y humanísticos, que respalde sus decisiones y accionar profesional frente al/a la adulto/a mayor sano/a o enfermo/a, que permita la continuidad de atención del/de la paciente y sea un respaldo de su accionar clínico, cautelando la confidencialidad de la información médica.

II) Ámbito Científico

Se espera que el residente al término de su formación logre:

- a. Analizar críticamente la evidencia científica disponible para la resolución de situaciones clínicas en cada área específica de la geriatría.
- b. Analizar la información científica, relevando las ventajas y limitaciones de los diversos tipos de investigación realizadas en humanos y modelos de experimentación.
- c. Realizar acciones que permitan la transmisión del conocimiento de manera adecuada y continua en distintos contextos.

III) Ámbito Genérico transversal

Se espera que el/la residente al término de su formación logre:

- a. Establecer una relación empática, de respeto, cordial y de confianza con el/la paciente, su entorno -incluyendo familiares y cuidadores-, el equipo de salud, respetando la diversidad social y cultural de la población que atiende.



- b. Actuar profesionalmente, evidenciando una formación concordante con los principios valóricos y de ética de la Facultad de Medicina y los Objetivos Estratégicos del Proyecto Institucional de la Universidad de Chile, resaltando en ello el logro del desarrollo vocacional basado en el compromiso personal con la excelencia y dentro del marco legal vigente del país.
- c. Trabajar en equipo, identificando las potencialidades y delimitando las responsabilidades propias como las del resto del equipo de salud, priorizando los intereses del colectivo antes de los propios para el logro de una tarea en común en los diversos contextos de su desempeño.
- d. Establecer una comunicación efectiva y asertiva, evidenciando la capacidad de escuchar, recabar y proporcionar información con distintas herramientas verbales y no verbales, adaptando el lenguaje de acuerdo con las características de la persona, a fin de asegurar la comprensión de la información entregada.
- e. Demostrar un razonamiento clínico que le permita resolver las situaciones médico-quirúrgicas propias de la especialidad.
- f. Demostrar capacidad de resolver situaciones de conflicto en la práctica clínica, enfrentando asertivamente condiciones de incertidumbre.

IV) *Ámbito de Gestión*

Se espera que el/la residente al término de su formación logre:

- a. Analizar críticamente y actuar en coherencia con el sistema de seguridad social y modelo de atención de salud de las personas mayores.
- b. Participar en la gestión de procesos administrativos y clínicos asistenciales que contribuyen a mejorar la calidad de atención de acuerdo con el modelo de salud vigente en los niveles de salud donde se desempeña.

V) *Ámbito Educación*

Se espera que el residente, al término de su formación, logre:

- a. Desarrollar acciones educativas, demostrando conocimientos y destrezas en el proceso enseñanza-aprendizaje, que contribuyan a la resolución de las necesidades de la población y equipo de salud, en todos los distintos ámbitos de su desempeño clínica.
- b. Desarrollar acciones educativas a estudiantes de la salud, demostrando competencias básicas del proceso enseñanza-aprendizaje.

Título III Del Claustro Académico

Artículo 7°

El Programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas, provenientes de diferentes departamentos, unidades académicas e institutos dependientes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los/as académicos/as que integren el Claustro podrán ser profesores/as de cualquier categoría o carrera académica.

Título IV

De la Administración del Programa

Artículo 8°

El Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica de la Universidad de Chile, será impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina y administrado por la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas, conformado según lo dispuesto por el artículo 3 del D.U. N° 007001 de 1995 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título de Profesional Especialista en Especialidades Médicas.

Artículo 9°

El Programa contará con un Comité Académico conformado por integrantes del Claustro del Programa, cautelándose que su composición represente a los centros formadores y unidades que participan significativamente en la ejecución del Programa.

El Comité Académico estará integrado por un mínimo de tres académicos/as pertenecientes al Claustro. Serán propuestos/as por el Claustro al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien los/as nombrará con acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as por otros periodos. Elegirán de entre sus integrantes al/a la Profesor/a Encargado/a del Programa, quien presidirá el Comité, siendo el/la responsable de dirigir las sesiones, promover el cumplimiento de las tareas del Comité, supervisar la ejecución de los acuerdos que éste adopte y mantener una comunicación fluida y permanente entre los centros formadores, unidades académicas y las autoridades de la Escuela de Postgrado.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes.

Artículo 10

Corresponderá al Comité Académico realizar las siguientes funciones:

- a) Elaborar la lista de los/as estudiantes seleccionados/as que serán propuestas por la Comisión Coordinadora de Programas de Especialistas al/a la Decano/a. La selección de los/as estudiantes deberá realizarse mediante criterios objetivos de idoneidad previamente establecidos;
- b) Oficializar los nombres de los/as profesores/as tutores/as;
- c) Proponer al/a la Director/a de Escuela de Postgrado el nombre de los/as académicos/as que integren la Comisión Examinadora de Grado;



- d) Elaborar, al menos, un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Medicina y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- e) Cautelar que el desempeño de los/as estudiantes se ajuste a las normas éticas propias de la disciplina.

Título V Del Aseguramiento de la Calidad

Artículo 11

El Programa implementará un sistema de evaluación sistemático que incorporará los estándares propios de la disciplina, así como aquellos establecidos por la Escuela de Postgrado y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile.

Los/as estudiantes evaluarán las rotaciones y cursos al término de cada uno de ellos. Estas evaluaciones serán discutidas en las reuniones del Comité Académico y luego, si corresponde, se le informará de ellas al/a la encargado/a de cada rotación o curso con el fin de realizar las modificaciones y mejoras pertinentes.

Asimismo, se realizarán evaluaciones periódicas generales, de acuerdo con las normas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 12

El Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica de la Universidad de Chile contará con un sistema y un registro de titulados/as. Dicho sistema promoverá la incorporación y participación de los/as titulados/as en las actividades científicas vinculadas a la disciplina.

Título VI De la Postulación y Selección

Artículo 13

Podrán postular al Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica de la Universidad de Chile aquellas personas que acrediten la posesión del título profesional de Médico Cirujano, otorgado por alguna de las universidades chilenas acreditadas, reconocidas por el Estado o certificado por CONACEM, o título equivalente otorgado por universidades extranjeras debidamente acreditado, legalizado o apostillado y certificado por la autoridad competente del Estado.

El Programa contemplará dos vías de acceso:

- a) Vía de formación Directa: se constituirá como Programa de Formación de Especialidad Primaria y constará de ocho semestres. Los cuatro primeros semestres corresponderán a las asignaturas de Medicina Interna necesarias para la formación de un/a Geriatra y los cuatro semestres siguientes coincidirán



íntegramente con el Programa de formación de Geriátría como especialidad derivada.

- b) Vía de Formación Derivada: se constituirá como Programa de Formación de Especialidad Derivada de la Medicina Interna y constará de cuatro semestres. En esta vía de ingreso se requerirá la certificación como Profesional Especialista en Medicina Interna, otorgada por alguna de las universidades chilenas acreditadas, reconocidas por el Estado o certificado por CONACEM, títulos equivalentes otorgados por universidades extranjeras debidamente acreditados, legalizado o apostillados y certificados por la autoridad competente del Estado.

Artículo 14

El proceso de admisión al Programa será a través de la selección de antecedentes de los/as postulantes, en las fechas y condiciones establecidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 15

El proceso de selección de los/as estudiantes que se incorporarán al Programa se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de idoneidad previamente establecidos.

El proceso de selección considerará:

- a) Evaluación cuantitativa de antecedentes curriculares, con asignación de un puntaje a cada antecedente de acuerdo con los Criterios de Selección de Especialidades Primarias y/o Derivadas, según la vía de ingreso del/de la postulante (calificaciones de pregrado, postítulo, grados académicos, diplomas, cursos, congresos, actividades de investigación, antecedentes laborales en el sector público, entre otros).
- b) Evaluación cualitativa por entrevista personal con el Comité Académico. La evaluación de la entrevista se hará según categorías discretas (A, B, C, D) con ponderaciones desde 1,3 a 0,85 sobre el puntaje basal (cuantitativo). La entrevista incluirá las siguientes preguntas: Motivación para ingresar al Programa al que postula, incluyendo antecedentes de su interés; Capacidad de estudio y formación independiente continua; Interés por el servicio público (posibilidades de aplicar su formación en el programa en un servicio público); y Compatibilidad de los intereses y capacidades con las características del Programa.

Esta entrevista permitirá establecer el grado de habilitación o idoneidad que presenta el/la postulante para ingresar al Programa.

Los/as estudiantes serán habilitados y seleccionados por el/la Decano/a, a propuesta del Comisión Coordinadora de Programas de Especialistas, de acuerdo con la puntuación resultante de la evaluación de antecedentes y entrevista realizadas por el Comité Académico, en estricto orden de prelación, de acuerdo con el Reglamento de los Programas Conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina.

Artículo 16

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe de la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

La solicitud deberá consignar la actividad o asignatura del Programa que desea homologar, si la homologación solicitada será parcial o completa y la calificación que corresponderá asignar a la actividad homologada. En los casos de homologación parcial, se consignará la ponderación que se le asignará como parte de una asignatura.

El/la Profesor/a Encargado de Programa deberá adjuntar el programa de las actividades que el/la estudiante efectuó y que solicita homologar, constando las fechas de inicio y término de dicho programa, la institución en que fueron efectuadas, la naturaleza de estos estudios (actividades prácticas, teóricas, de investigación, de observación, mixtas, etc.), y la calificación e informes hechos por el centro en que el/la estudiante realizó dichos estudios, si los hubiere.

El/la Subdirector/a de Programas de Especialidades Médicas revisará los antecedentes y cotejará el Programa y Plan de Formación que cursará el/la estudiante con el Programa que se solicita homologar, los que presentará, junto con los demás antecedentes, a la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas.

La Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas analizará los antecedentes y propondrá al/a la Director/a de Escuela la homologación completa, la homologación parcial o el rechazo de la solicitud, de lo cual quedará constancia en el Acta de la sesión respectiva. En caso de que el/la Director/a de la Escuela no autorice la homologación solicitada, el/la Subdirector de Programas de Especialistas comunicará la resolución al/a la estudiante y al centro formador, adjuntándose el acta de la Comisión y la carta de comunicación al expediente de estudios respectivo.

Para las solicitudes de homologación de estudios la Escuela de Postgrado podrá requerir la opinión del Comité Académico del Programa como requisito adicional.

Título VII

De la Organización de los Estudios

Artículo 17

El Plan de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriatría de la Universidad de Chile tendrá una duración de cuatro y ocho semestres, según corresponda a la vía de ingreso. La organización de los estudios será semestral.

Artículo 18

El Plan de Formación comprenderá la siguiente carga académica:

Vía de Formación Directa: Para aquellos/as estudiantes que ingresen a la especialidad sin haber completado la formación previa de medicina interna, el Plan de Formación completo constará de ocho semestres, con un total de 7.200 horas, equivalentes a 240 créditos.

Vía de Formación Derivada: Para aquellos/as estudiantes que acrediten su formación previa como Especialistas en Medicina Interna, el Plan de Formación constará de cuatro semestres, con un total 3.600 horas, equivalentes a 120 créditos.

Un crédito corresponderá a 30 horas de carga académica total, comprendiendo tanto el trabajo realizado con supervisión docente, como aquél de dedicación personal que se emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 19

El tiempo máximo de permanencia cronológica en el Programa para alcanzar la calidad de egresado/a será de 4 años, para la Vía de Formación Derivada; y de 6 años para la Vía de Formación Directa. Una extensión de este plazo podrá ser solicitada en forma excepcional y por una única vez por el/la estudiante, la que deberá aprobada por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina, con la opinión conforme de la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas y del Consejo de Escuela de Postgrado. Esta extensión a la permanencia máxima no podrá ser mayor a un año en su duración.

El tiempo mínimo para cursar el programa es de dos años para la vía derivada y de 4 años para la vía de formación directa.

Título VIII De la Asistencia, Evaluación y Promoción

Artículo 20

La asistencia requerida será del 100% correspondiente al cumplimiento del Plan de Formación completo.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente la postergación de sus estudios por un plazo máximo de un año, lo cual deberá ser solicitado mediante carta dirigida al/a la Profesor/a Encargado/a del Programa, la que será analizada en su mérito. Para realizar esta solicitud, el/la estudiante deberá haber cursado al menos un semestre del Programa. Con la opinión conforme de la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista, la Dirección de la Escuela de Postgrado la remitirá al/a la Decano/a de la Facultad de Medicina para su decisión.

Serán causales de postergación las siguientes: motivos de salud acreditados por licencia médica; embarazo, sus complicaciones y derechos de la madre y el/la niño/a; viajes de estudios al exterior, debidamente acreditados.

En situaciones fundadas y excepcionales, el/la estudiante podrá solicitar un plazo mayor al establecido para la postergación de sus estudios, la que deberá ser autorizada del Decano/a, con la opinión favorable y fundamentada de la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas, y no podrán exceder los 730 días (dos años).

Artículo 21

Los/as estudiantes autorizados a postergar sus estudios deberán reincorporarse al Programa al término de los plazos autorizados. El/la Profesor/a Encargado/a del Programa deberá informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado la fecha efectiva de reincorporación del/de la estudiante al Programa, mediante carta, el mismo día en que ello ocurra. Su tramitación se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Escuela de Postgrado, debiendo reincorporarse al término de la postergación autorizada.

Con todo, el/la estudiante no podrá exceder los plazos establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 22

La calificación del trabajo académico de los/as estudiantes se expresará en la escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0, según el artículo 17 del D.U. N°007001, de 8 de septiembre de 1995.

Los/as estudiantes que hayan obtenido nota final entre 4,0 y 4,9 tendrán una segunda y última oportunidad de evaluación, en las condiciones determinadas por el equipo docente. Si el/la estudiante no demuestra en esta segunda evaluación haber alcanzado los aprendizajes requeridos en la actividad, será calificado con nota 3,9. Si, en cambio, demuestra haber logrado los aprendizajes requeridos, será calificado con nota final 5,0.

Toda actividad curricular será evaluada por docentes o comisiones de académicos/as designados/as por el Comité Académico.

Artículo 23

Al término de cada rotación el /la estudiante deberá ser evaluado en tres rubros o dominios:

- a. Conocimientos teóricos.
- b. Habilidades y destrezas.
- c. Hábitos y actitudes.

Los Conocimientos Teóricos podrán ser evaluados mediante una o más pruebas escritas o una o más interrogaciones orales que abarquen las materias del período a evaluar.

Las Habilidades y Destrezas y Hábitos y Actitudes, se evaluarán según la pauta oficial de la Escuela de Postgrado, adaptada a la especialidad, aprobada por la Escuela de Postgrado para el Programa.

Las calificaciones inferiores a 5,0 en cada uno de los rubros, no serán promediadas para calcular la nota final de la actividad o asignatura.

Artículo 24

En el caso que el/la estudiante no aprobase una asignatura, deberá repetirla en el período fijado por el Comité Académico.

Los/as estudiantes que hayan reprobado en segunda oportunidad una asignatura podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado una excepción para someterse por tercera y última vez a una nueva evaluación. Esta excepción podrá ser solicitada solo en una oportunidad durante el desarrollo del Programa.

El número total de días reprobados prolongarán el periodo formativo por igual periodo. Ello siempre y cuando se efectúe dentro de un plazo cronológico que permita el término de los estudios y la finalización del Plan de Formación dentro de los plazos definidos en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 25

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La reprobación de una actividad curricular –ya sea rotación, curso o asignatura- en segunda oportunidad.
- b. La reprobación de más de dos actividades curriculares –rotaciones, cursos o asignaturas- durante el desarrollo del Programa.
- c. Reprobación en los rubros hábitos y actitudes o habilidades y destrezas en cualquier rotación, curso o asignatura.
- d. Ausencia injustificada a las actividades del Programa por un lapso de quince o más días.
- e. Reprobación de examen práctico o teórico en dos oportunidades.
- f. Informe de los primeros tres meses de Programa que señale insuficiencia académica y/o condiciones de habilidades y destrezas para realizar el Programa.
- g. Obtención de una nota promedio inferior a 5.0 en las actividades de un semestre, aun cuando no se hayan completado las asignaturas.

Título XIX Del Examen Final

Artículo 26

Aprobadas todas las actividades contempladas en el Plan de Formación, el/la estudiante podrá solicitar rendir el Examen Final.

Artículo 27

El Examen Final constará de un examen práctico y un examen teórico. Ambos exámenes serán calificados en la escala de notas de 1.0 a 7.0 y deberán ser aprobados con nota promedio igual o superior a 5.0. Si en el examen práctico la nota promedio es



inferior a 5.0, el/la estudiante no podrá rendir el examen teórico. Con todo, para aprobar el Examen Final será necesario obtener una nota aprobatoria en ambos exámenes.

Artículo 28

El examen práctico evaluará la capacidad de aplicar conocimientos. Tendrá una duración de tres a cinco días y se realizará en departamentos o unidades diferentes de aquellos en que se cursó el Programa.

El/la estudiante será calificado/a diariamente por un/a docente evaluador/a. La calificación global será el promedio de las calificaciones parciales.

Artículo 29

El examen teórico estará destinado a evaluar y calificar conocimientos en la extensión y profundidad requerida en un/a candidato/a al título de especialista. Este examen será individual, público y se rendirá ante una Comisión Examinadora.

La Comisión Examinadora será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, o por quien éste designe en su representación. Estará integrada por tres académicos/as expertos/as del área disciplinar o relacionada, pertenecientes a las jerarquías de Profesor/a Titular o Asociado/a, o a la categoría de Profesor/a Adjunto/a, quienes serán representantes de las unidades académicas donde se desarrolle el presente Programa de Formación. Uno/a de los/as integrantes podrá ser un profesor/a invitado/a de otra universidad con categoría de profesor/a, según propuesta del Comité del Programa a la autoridad responsable de la Escuela de Postgrado.

Artículo 30

En el caso que el/la estudiante fuera reprobado en el examen teórico o en el práctico, dispondrá de una segunda y última oportunidad para rendirlo, en un plazo no superior a un año ni menor a tres meses a contar de la fecha de reprobación. El/la estudiante reprobado/a deberá elevar una solicitud a la Dirección de la Escuela de Postgrado para disponer de esta segunda oportunidad, que incluirá repetición del examen teórico y práctico.

Los exámenes finales podrán repetirse por una sola vez en el plazo de un año.

Título X De la obtención del Título

Artículo 31

Para optar al Título de Profesional de Especialista en Geriatría, el/la estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas contempladas en el Plan de Formación, calificadas de acuerdo con las ponderaciones definidas por asignatura.

Para la vía de ingreso directa, como Programa de especialidad primaria de cuatro años de duración, las ponderaciones definidas por asignatura serán, los primeros dos años (asignaturas de Medicina Interna):



Año	Asignaturas	Ponderaciones
1° año (programa de 4 años)	Sala Hospitalizados 1	13%
	Sala Hospitalizados 2	9%
	Medicina Intensiva	9%
	Medicina Urgencia	4%
	Nefrología (subespecialidad Medicina Interna)	11%
	Fisiopatología: Curso Bases Fisiopatológicas de la Medicina Interna	6%
2° año (programa de 4 años)	Diabetes (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Cardiología (subespecialidad Medicina Interna)	9%
	Broncopulmonar (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Reumatología	9%
	Infectología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Gastroenterología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Hematología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Endocrinología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Curso Interuniversitario de Medicina Intensiva	6%
Nota de 1° y 2° año (en programa de 4 años)	100%	

Para la vía de ingreso derivada de la Medicina Interna, como Programa de especialidad derivada de dos años de duración, las ponderaciones definidas por asignatura serán:

Año	Asignaturas	Ponderaciones
1° año programa de 2 años	Epidemiología del envejecimiento	3%
	Fisiología del Envejecimiento	3%
	Tesina de Título	3%
	UGA HCUCH 1	10%
	Consulta Geriátrica 1	2,5%
	Neurología Geriátrica 1	5%
	Neurología Geriátrica 2	5%
	UGA Hospital San Juan	2,5%
	Atención geriátrica en la Comunidad	5%
	Nutrición en geriatría	2,5%
	Rehabilitación Geriátrica	7,5%



2° año programa de 2 años	Farmacología geriátrica.	3%
	Síndromes Geriátricos	5%
	Ética	3%
	Piso Pélvico	2,5%
	Psicogeriatría	5%
	UGA HCUCH 2	10%
	Oncogeriatría y cuidados perioperatorios	5%
	Consulta Geriátrica 2	2,5%
	Ortogeriatria	5%
	Neurología Geriátrica 3	2,5%
	Electivo	2,5%
	Cuidados Paliativos	5%
	Total créditos plan de estudios	100%

Además, el/la estudiante deberá haber aprobado el Examen Final.

Artículo 32

La calificación final de título corresponderá a la suma de las siguientes calificaciones ponderadas, según se indica:

- Promedio de notas de asignaturas del plan de estudios multiplicada por 0,60.
- Nota del examen práctico multiplicada por 0,25.
- Nota del examen teórico multiplicada por 0,15.

Artículo 33

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado enviará al/a la Decano/a de la Facultad de Medicina los antecedentes y calificaciones de los/as estudiantes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento para optar al título de Profesional Especialista en Geriatria.

El/la Decano/a solicitará al/a la Rector/a de la Universidad de Chile les confiera el título respectivo.

El título será otorgado por la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Chile, y registrará el nombre de la especialidad y la calificación obtenida, además el título profesional previo.

Título XI Del Horario y vacaciones

Artículo 34

Las actividades presenciales se desarrollarán en jornada diurna, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 17:00 horas (1 hora/día para alimentación), completando así un total de 40 horas semanales, sin turnos de urgencia ni residencia, excepto para los primeros dos



años en caso de la vía directa (programa de 4 años), que corresponderá a los turnos de residencia a realizar durante Medicina Interna.

El/la estudiante realizará un turno de residencia semanal desde 17:00 a 8:00 horas del día siguiente. Los días sábado, domingo y festivos, el turno tendrá una duración de 24 horas, durante los 2 primeros años de duración del Programa.

Las vacaciones anuales corresponderán a 15 días hábiles por año calendario. El calendario de las vacaciones será confeccionado por el Comité del Programa y éstas deberán programarse para los meses de enero o febrero, cuando sea factible.

El tiempo destinado a vacaciones será irrenunciable e insustituible, es decir, actividades que deban reprogramarse en caso de extensión por reprobaciones, licencias médicas u otros motivos, no podrán reprogramarse en periodo correspondiente a vacaciones.

2.- Modifícase el D.U N°007001, de 8 de septiembre de 1995, que aprueba el Reglamento y Planes de Estudio de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialistas en Especialidades médicas, de la forma que se señala a continuación:

Reemplázase íntegramente el contenido del numeral 40, en la sección denominada "B. Planes de Estudio, por el que se señala a continuación:

"40.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Programa de Formación de Especialista otorgado en dos modalidades:

- a) como Especialidad Derivada de la Medicina Interna de 2 años y
- b) como Especialidad Primaria de 4 años

a) GERIATRÍA (como Especialidad Derivada de la Medicina Interna)

Req. Específico: Título de especialista en Medicina Interna

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 120

Horas: 3.600

Plan de estudios:

- Epidemiología del envejecimiento
- Fisiología del envejecimiento
- Tesina de título
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 1
- Consulta geriátrica 1
- Neurología geriátrica 1
- Neurología geriátrica 2
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 2
- Atención geriátrica en la comunidad
- Nutrición en geriatría
- Rehabilitación geriátrica
- Farmacología geriátrica
- Síndromes geriátricos
- Ética
- Piso pélvico
- Psicogeriatría



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Unidad geriátrica aguda (UGA) 3
- Oncogeriatría y cuidados peri-operatorios
- Consulta geriátrica 2
- Ortogeriatría
- Neurología geriátrica 3
- Electivo
- Cuidados paliativos

b) GERIATRÍA (como Especialidad Primaria)

Requisito: Título de médico cirujano

Duración: 4 años

Semestres: 8

Créditos: 240

Horas: 7.200

Plan de estudios:

- Sala hospitalizados 1
- Sala hospitalizados 2
- Medicina Intensiva
- Medicina de urgencia
- Nefrología
- Fisiopatología: Curso bases fisiopatológicas de la Medicina Interna
- Diabetes
- Cardiología
- Broncopulmonar
- Reumatología
- Infectología
- Gastroenterología
- Hematología
- Endocrinología
- Curso Interuniversitario de Medicina Intensiva
- Epidemiología del envejecimiento
- Fisiología del envejecimiento
- Tesina de título
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 1
- Consulta geriátrica 1
- Neurología geriátrica 1
- Neurología geriátrica 2
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 2
- Atención geriátrica en la comunidad
- Nutrición en geriatría
- Rehabilitación geriátrica
- Farmacología geriátrica
- Síndromes geriátricos
- Ética
- Piso pélvico
- Psicogeriatría
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 3
- Oncogeriatría y cuidados peri operatorios
- Consulta geriátrica 2
- Ortogeriatría
- Neurología geriátrica 3
- Electivo
- Cuidados paliativos".



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el numeral 1 del presente Decreto, así como las modificaciones realizadas al Plan de Formación señaladas en el literal d) del numeral precedente, serán aplicables a partir de la promoción que ingrese al Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriatría, al año siguiente de la total tramitación del presente acto administrativo. Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y plan de estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA CONDUCENTE AL TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GERIATRÍA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE MEDICINA, Y MODIFICA D.U N°007001, DE 1995, DE LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0014444.

Santiago, 29 de mayo de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0010602, de 2000, que aprobó el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título de Profesional Especialista; el Decreto Universitario N°007001, de 1995 (y sus modificaciones) que Aprueba Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título de Profesional Especialista en Especialidades Médicas; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Medicina, con fecha 25 de enero de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°289, de 2 de septiembre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el D.U N° 007001, de 1995 (y sus posteriores modificaciones), establecen las normas básicas para la administración académica de los programas conducentes al título de profesional especialista para médicos cirujanos con o sin especialidad médica, según corresponda, ofrecidos por la Facultad de Medicina, y realizados bajo la responsabilidad de la Escuela de Postgrado, y asimismo, establece los correspondientes planes de estudios de cada uno de los títulos de profesionales especialistas en especialidades médicas.



4.- Que, el acto administrativo precedentemente señalado, establece en el numeral 40 de su acápite B), el título de profesional especialista en geriatría que tiene por objetivo preparar médicos(as) especialistas, que se encuentren capacitados(as) para abordar y resolver integralmente los problemas de salud de las personas mayores, tanto en la promoción de un envejecimiento saludable, como en la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento en el fin de vida de las patologías más prevalentes que afecten la salud, funcionalidad o calidad de vida de las personas mayores, emitiendo juicios científicos y humanísticos, con compromiso y respeto a la individualidad cultural y valórica de la persona y su entorno.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión ordinaria de 24 de enero de 2019, aprobó por mayoría de sus integrantes, la propuesta de nueva reglamentación para el referido Programa, tal como consta en certificado S/Nº de fecha 25 de enero de 2019, suscrito por la Sra. Vicedecana. Así, el objetivo del acto administrativo de marras es aprobar un nuevo reglamento específico para la especialidad médica ya señalada, adecuando de esta forma sus disposiciones normativas a sus requerimientos y características actuales de funcionamiento, definiendo a la vez un perfil de graduación y modificando los requisitos de ingreso al mismo.

6.- Que, la nueva reglamentación que se aprobará en el presente acto, hace necesaria, en consecuencia, la modificación del D.U Nº 007001, de 1995, a efectos que su texto sea concordante y armónico respecto a las materias reglamentadas.

7.- Que, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Institucional, los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

8.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente Reglamento correspondiente al Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriatría, impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile:

A.- REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONDUCENTE AL TÍTULO DE PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura, organización y administración académica del Programa de Formación conducente al Título

de Profesional Especialista en Geriatría. El presente Programa de Formación será impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa de Formación se regirá por este Reglamento, por el Reglamento de los Programas Conducentes al Título de Profesional Especialista en especialidades médicas, por el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título de Profesional Especialista, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina, previa propuesta de la Dirección de Escuela de Postgrado.

Título II De los Objetivos y el Perfil de Egreso

Artículo 3°

El Programa tiene como objetivo principal entregar las bases conceptuales y ofrecer las oportunidades de enseñanza-aprendizaje clínicas necesarias para una formación de postítulo de profesional especialista de la más alta calidad en Geriatría, teniendo como finalidad que los/as profesionales especialistas adquieran las competencias que les permitan prevenir, detectar y tratar las patologías de la especialidad, así como contribuir al progreso científico y técnico de la Geriatría, proseguir su propia formación y colaborar en la formación de otros/as profesionales en este campo, con autonomía, espíritu crítico, disposición de servicio y actitud ética.

Artículo 4°

El propósito del Programa de Profesional Especialista conducente al Título de Especialista en Geriatría es acreditar, con el título correspondiente, la formación superior adquirida a través del proceso de estudios sistemáticos, que incluye actividad clínica asistencial, de investigación, de gestión administrativa y de casos, y de docencia a estudiantes de postgrado, bajo tutoría docente, para preparar profesionales médicos/as idóneos que se desempeñen como Especialistas en Geriatría.

El/la egresado/a de este Programa de Formación será un/a médico/a especialista, capacitado/a para abordar y resolver integralmente los problemas de salud de las personas mayores, tanto en la promoción de un envejecimiento saludable, como en la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y acompañamiento en el fin de vida de las patologías más prevalentes que afecten la salud, funcionalidad o calidad de vida de las personas mayores, emitiendo juicios científicos y humanísticos, con compromiso y respeto a la individualidad cultural y valórica de la persona y su entorno. Estas competencias le permitirán desempeñarse como médico/a geriatra en lo hospitalario o ambulatorio, u optar a continuar su formación.

En el ámbito de la educación, será capaz de realizar acciones orientadas a difundir el conocimiento relacionado con el envejecimiento, con el fin de fomentar la salud e

incrementar la calidad de vida de las personas mayores. Asimismo, será capaz de compartir conocimientos con el equipo de salud y participar activamente en la formación de futuros/as profesionales.

En el ámbito científico, será capaz de analizar críticamente la evidencia científica disponible y participar en acciones de investigación que le permitan contribuir a la generación de conocimiento, respetando principios éticos.

En el ámbito de la gestión podrá integrarse eficientemente en el trabajo de equipos multidisciplinarios y participar en la gestión de procesos administrativos y clínicos asistenciales que contribuyan a mejorar la calidad de atención en los niveles de salud donde se desempeñe, actuando en coherencia con el sistema de seguridad social y con el modelo de atención de salud de las personas mayores, promoviendo la continuidad de los cuidados.

Se espera que el/la egresado/a adquiera conocimientos con un sólido fundamento científico y hábitos de autoformación y de estudio permanente, que le permitan renovar y mantener al día sus conocimientos. Es requisito fundamental que sus conductas y actitudes estén imbuidas de los contenidos valorativos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, para que pueda ser validado/a, respetado/a y reconocido/a por su probidad y liderazgo social.

Artículo 5°

El Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica formará un/a profesional que:

- a. Tendrá los conocimientos y destrezas necesarias para promover un envejecimiento saludable a través de la prevención y promoción de la salud de la población.
- b. Poseerá las competencias necesarias para diagnosticar y tratar adecuadamente a todo/a paciente adulto mayor, desde la etapa aguda de la enfermedad, la convalecencia, recuperación funcional, el estatus de crónico, o cuidados de fin de vida realizando un diagnóstico adecuado y planificando el manejo oportuno en la etapa de atención que corresponde.
- c. Planificará los cuidados de fin de vida en personas mayores, considerando aspectos éticos, biomédicos, biográficos y sociales.
- d. Aportará al desarrollo de nuevo conocimiento, actuando como referente y consultor/a frente a otros profesionales de la salud y otras disciplinas médicas, y a las personas que requieran de sus servicios.
- e. Dominará conocimientos y destrezas necesarias para integrarse de manera eficiente en equipos de trabajo interdisciplinarios, con otros/as profesionales o actores/as de la sociedad, con niveles crecientes de horizontalidad.

Artículo 6°

El Programa de formación de Geriátrica propende a la adquisición de competencias relacionadas a cuidados del paciente, conocimiento médico, aprendizaje basado en la práctica clínica, herramientas de comunicación y relaciones interpersonales, profesionalismo y prácticas basadas en los sistemas de salud, ordenadas en los siguientes ámbitos: clínico, científico, gestión, educación y genérico transversal.



Las competencias están ordenadas por ámbitos de la formación de la Geriatria y son las siguientes:

I) Ámbito Clínico

Se espera que el/la residente al término de su formación logre:

- a. Efectuar acciones de prevención de patología prevalente en el/la adulto/a mayor, utilizando los conceptos de promoción de un envejecimiento saludable en el ciclo vital en los distintos contextos de su desempeño.
- b. Reconocer los cambios bio-psico-sociales propios del proceso de envejecimiento normal.
- c. Diagnosticar los síndromes geriátricos y las patologías propias de la geriatría, aplicando los procedimientos diagnósticos relacionados con la especialidad, considerando la epidemiología nacional.
- d. Realizar procedimientos diagnósticos necesarios para diagnosticar patologías de alta prevalencia en geriatría de acorde a las capacidades del/de la geriatra y a los principios éticos que sustentan su quehacer.
- e. Realizar acciones de tratamiento específicos de la especialidad con la mejor evidencia disponible, considerando las características del paciente, contexto socio cultural y teniendo conciencia de la responsabilidad ética y moral de los cuidados médicos. Así, el/la residente deberá resolver casos clínicos complejos, en el tiempo adecuado y bajo las condiciones de optimización de la seguridad y utilidad para el bienestar de los pacientes.
- f. Registrar información relevante, incorporando juicios científicos, clínicos y humanísticos, que respalde sus decisiones y accionar profesional frente al/a la adulto/a mayor sano/a o enfermo/a, que permita la continuidad de atención del/de la paciente y sea un respaldo de su accionar clínico, cautelando la confidencialidad de la información médica.

II) Ámbito Científico

Se espera que el residente al término de su formación logre:

- a. Analizar críticamente la evidencia científica disponible para la resolución de situaciones clínicas en cada área específica de la geriatría.
- b. Analizar la información científica, relevando las ventajas y limitaciones de los diversos tipos de investigación realizadas en humanos y modelos de experimentación.
- c. Realizar acciones que permitan la transmisión del conocimiento de manera adecuada y continua en distintos contextos.

III) Ámbito Genérico transversal

Se espera que el/la residente al término de su formación logre:

- a. Establecer una relación empática, de respeto, cordial y de confianza con el/la paciente, su entorno -incluyendo familiares y cuidadores-, el equipo de salud, respetando la diversidad social y cultural de la población que atiende.



- b. Actuar profesionalmente, evidenciando una formación concordante con los principios valóricos y de ética de la Facultad de Medicina y los Objetivos Estratégicos del Proyecto Institucional de la Universidad de Chile, resaltando en ello el logro del desarrollo vocacional basado en el compromiso personal con la excelencia y dentro del marco legal vigente del país.
- c. Trabajar en equipo, identificando las potencialidades y delimitando las responsabilidades propias como las del resto del equipo de salud, priorizando los intereses del colectivo antes de los propios para el logro de una tarea en común en los diversos contextos de su desempeño.
- d. Establecer una comunicación efectiva y asertiva, evidenciando la capacidad de escuchar, recabar y proporcionar información con distintas herramientas verbales y no verbales, adaptando el lenguaje de acuerdo con las características de la persona, a fin de asegurar la comprensión de la información entregada.
- e. Demostrar un razonamiento clínico que le permita resolver las situaciones médico-quirúrgicas propias de la especialidad.
- f. Demostrar capacidad de resolver situaciones de conflicto en la práctica clínica, enfrentando asertivamente condiciones de incertidumbre.

IV) *Ámbito de Gestión*

Se espera que el/la residente al término de su formación logre:

- a. Analizar críticamente y actuar en coherencia con el sistema de seguridad social y modelo de atención de salud de las personas mayores.
- b. Participar en la gestión de procesos administrativos y clínicos asistenciales que contribuyen a mejorar la calidad de atención de acuerdo con el modelo de salud vigente en los niveles de salud donde se desempeña.

V) *Ámbito Educación*

Se espera que el residente, al término de su formación, logre:

- c. Desarrollar acciones educativas, demostrando conocimientos y destrezas en el proceso enseñanza-aprendizaje, que contribuyan a la resolución de las necesidades de la población y equipo de salud, en todos los distintos ámbitos de su desempeño clínica.
- d. Desarrollar acciones educativas a estudiantes de la salud, demostrando competencias básicas del proceso enseñanza-aprendizaje.

Título III Del Claustro Académico

Artículo 7°

El Programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas, provenientes de diferentes departamentos, unidades académicas e institutos dependientes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los/as académicos/as que integren el Claustro podrán ser profesores/as de cualquier categoría o carrera académica.

Título IV

De la Administración del Programa

Artículo 8°

El Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica de la Universidad de Chile, será impartido por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina y administrado por la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas, conformado según lo dispuesto por el artículo 3 del D.U. N° 007001 de 1995 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título de Profesional Especialista en Especialidades Médicas.

Artículo 9°

El Programa contará con un Comité Académico conformado por integrantes del Claustro del Programa, cautelándose que su composición represente a los centros formadores y unidades que participan significativamente en la ejecución del Programa.

El Comité Académico estará integrado por un mínimo de tres académicos/as pertenecientes al Claustro. Serán propuestos/as por el Claustro al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien los/as nombrará con acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as por otros periodos. Elegirán de entre sus integrantes al/a la Profesor/a Encargado/a del Programa, quien presidirá el Comité, siendo el/la responsable de dirigir las sesiones, promover el cumplimiento de las tareas del Comité, supervisar la ejecución de los acuerdos que éste adopte y mantener una comunicación fluida y permanente entre los centros formadores, unidades académicas y las autoridades de la Escuela de Postgrado.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes.

Artículo 10

Corresponderá al Comité Académico realizar las siguientes funciones:

- a) Elaborar la lista de los/as estudiantes seleccionados/as que serán propuestas por la Comisión Coordinadora de Programas de Especialistas al/a la Decano/a. La selección de los/as estudiantes deberá realizarse mediante criterios objetivos de idoneidad previamente establecidos;
- b) Oficializar los nombres de los/as profesores/as tutores/as;
- c) Proponer al/a la Director/a de Escuela de Postgrado el nombre de los/as académicos/as que integren la Comisión Examinadora de Grado;
- d) Elaborar, al menos, un informe anual sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Medicina y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y



- e) Cautelar que el desempeño de los/as estudiantes se ajuste a las normas éticas propias de la disciplina.

Título V Del Aseguramiento de la Calidad

Artículo 11

El Programa implementará un sistema de evaluación sistemático que incorporará los estándares propios de la disciplina, así como aquellos establecidos por la Escuela de Postgrado y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile.

Los/as estudiantes evaluarán las rotaciones y cursos al término de cada uno de ellos. Estas evaluaciones serán discutidas en las reuniones del Comité Académico y luego, si corresponde, se le informará de ellas al/a la encargado/a de cada rotación o curso con el fin de realizar las modificaciones y mejoras pertinentes.

Asimismo, se realizarán evaluaciones periódicas generales, de acuerdo con las normas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 12

El Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriatría de la Universidad de Chile contará con un sistema y un registro de titulados/as. Dicho sistema promoverá la incorporación y participación de los/as titulados/as en las actividades científicas vinculadas a la disciplina.

Título VI De la Postulación y Selección

Artículo 13

Podrán postular al Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriatría de la Universidad de Chile aquellas personas que acrediten la posesión del título profesional de Médico Cirujano, otorgado por alguna de las universidades chilenas acreditadas, reconocidas por el Estado o certificado por CONACEM, o título equivalente otorgado por universidades extranjeras debidamente acreditado, legalizado o apostillado y certificado por la autoridad competente del Estado.

El Programa contemplará dos vías de acceso:

- a) Vía de formación Directa: se constituirá como Programa de Formación de Especialidad Primaria y constará de ocho semestres. Los cuatro primeros semestres corresponderán a las asignaturas de Medicina Interna necesarias para la formación de un/a Geriatra y los cuatro semestres siguientes coincidirán íntegramente con el Programa de formación de Geriatría como especialidad derivada.



- b) Vía de Formación Derivada: se constituirá como Programa de Formación de Especialidad Derivada de la Medicina Interna y constará de cuatro semestres. En esta vía de ingreso se requerirá la certificación como Profesional Especialista en Medicina Interna, otorgada por alguna de las universidades chilenas acreditadas, reconocidas por el Estado o certificado por CONACEM, títulos equivalentes otorgados por universidades extranjeras debidamente acreditados, legalizado o apostillados y certificados por la autoridad competente del Estado.

Artículo 14

El proceso de admisión al Programa será a través de la selección de antecedentes de los/as postulantes, en las fechas y condiciones establecidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 15

El proceso de selección de los/as estudiantes que se incorporarán al Programa se realizará de acuerdo con los criterios objetivos de idoneidad previamente establecidos.

El proceso de selección considerará:

- a) Evaluación cuantitativa de antecedentes curriculares, con asignación de un puntaje a cada antecedente de acuerdo con los Criterios de Selección de Especialidades Primarias y/o Derivadas, según la vía de ingreso del/de la postulante (calificaciones de pregrado, postítulo, grados académicos, diplomas, cursos, congresos, actividades de investigación, antecedentes laborales en el sector público, entre otros).
- b) Evaluación cualitativa por entrevista personal con el Comité Académico. La evaluación de la entrevista se hará según categorías discretas (A, B, C, D) con ponderaciones desde 1,3 a 0,85 sobre el puntaje basal (cuantitativo). La entrevista incluirá las siguientes preguntas: Motivación para ingresar al Programa al que postula, incluyendo antecedentes de su interés; Capacidad de estudio y formación independiente continua; Interés por el servicio público (posibilidades de aplicar su formación en el programa en un servicio público); y Compatibilidad de los intereses y capacidades con las características del Programa.

Esta entrevista permitirá establecer el grado de habilitación o idoneidad que presenta el/la postulante para ingresar al Programa.

Los/as estudiantes serán habilitados y seleccionados por el/la Decano/a, a propuesta del Comisión Coordinadora de Programas de Especialistas, de acuerdo con la puntuación resultante de la evaluación de antecedentes y entrevista realizadas por el Comité Académico, en estricto orden de prelación, de acuerdo con el Reglamento de los Programas Conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina.

Artículo 16

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o

extranjeras, al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe de la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

La solicitud deberá consignar la actividad o asignatura del Programa que desea homologar, si la homologación solicitada será parcial o completa y la calificación que corresponderá asignar a la actividad homologada. En los casos de homologación parcial, se consignará la ponderación que se le asignará como parte de una asignatura.

El/la Profesor/a Encargado de Programa deberá adjuntar el programa de las actividades que el/la estudiante efectuó y que solicita homologar, constando las fechas de inicio y término de dicho programa, la institución en que fueron efectuadas, la naturaleza de estos estudios (actividades prácticas, teóricas, de investigación, de observación, mixtas, etc.), y la calificación e informes hechos por el centro en que el/la estudiante realizó dichos estudios, si los hubiere.

El/la Subdirector/a de Programas de Especialidades Médicas revisará los antecedentes y cotejará el Programa y Plan de Formación que cursará el/la estudiante con el Programa que se solicita homologar, los que presentará, junto con los demás antecedentes, a la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas.

La Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas analizará los antecedentes y propondrá al/a la Director/a de Escuela la homologación completa, la homologación parcial o el rechazo de la solicitud, de lo cual quedará constancia en el Acta de la sesión respectiva. En caso de que el/la Director/a de la Escuela no autorice la homologación solicitada, el/la Subdirector de Programas de Especialistas comunicará la resolución al/a la estudiante y al centro formador, adjuntándose el acta de la Comisión y la carta de comunicación al expediente de estudios respectivo.

Para las solicitudes de homologación de estudios la Escuela de Postgrado podrá requerir la opinión del Comité Académico del Programa como requisito adicional.

Título VII

De la Organización de los Estudios

Artículo 17

El Plan de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica de la Universidad de Chile tendrá una duración de cuatro y ocho semestres, según corresponda a la vía de ingreso. La organización de los estudios será semestral.

Artículo 18

El Plan de Formación comprenderá la siguiente carga académica:

Vía de Formación Directa: Para aquellos/as estudiantes que ingresen a la especialidad sin haber completado la formación previa de medicina interna, el Plan de

Formación completo constará de ocho semestres, con un total de 7.200 horas, equivalentes a 240 créditos.

Vía de Formación Derivada: Para aquellos/as estudiantes que acrediten su formación previa como Especialistas en Medicina Interna, el Plan de Formación constará de cuatro semestres, con un total 3.600 horas, equivalentes a 120 créditos.

Un crédito corresponderá a 30 horas de carga académica total, comprendiendo tanto el trabajo realizado con supervisión docente, como aquél de dedicación personal que se emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 19

El tiempo máximo de permanencia cronológica en el Programa para alcanzar la calidad de egresado/a será de 4 años, para la Vía de Formación Derivada; y de 6 años para la Vía de Formación Directa. Una extensión de este plazo podrá ser solicitada en forma excepcional y por una única vez por el/la estudiante, la que deberá aprobada por el/la Decano/a de la Facultad de Medicina, con la opinión conforme de la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas y del Consejo de Escuela de Postgrado. Esta extensión a la permanencia máxima no podrá ser mayor a un año en su duración.

El tiempo mínimo para cursar el programa es de dos años para la vía derivada y de 4 años para la vía de formación directa.

Título VIII De la Asistencia, Evaluación y Promoción

Artículo 20

La asistencia requerida será del 100% correspondiente al cumplimiento del Plan de Formación completo.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente la postergación de sus estudios por un plazo máximo de un año, lo cual deberá ser solicitado mediante carta dirigida al/a la Profesor/a Encargado/a del Programa, la que será analizada en su mérito. Para realizar esta solicitud, el/la estudiante deberá haber cursado al menos un semestre del Programa. Con la opinión conforme de la Comisión Coordinadora de Programas de Título de Especialista, la Dirección de la Escuela de Postgrado la remitirá al/a la Decano/a de la Facultad de Medicina para su decisión.

Serán causales de postergación las siguientes: motivos de salud acreditados por licencia médica; embarazo, sus complicaciones y derechos de la madre y el/la niño/a; viajes de estudios al exterior, debidamente acreditados.

En situaciones fundadas y excepcionales, el/la estudiante podrá solicitar un plazo mayor al establecido para la postergación de sus estudios, la que deberá ser autorizada del Decano/a, con la opinión favorable y fundamentada de la Comisión Coordinadora de Programas de Formación de Especialistas, y no podrán exceder los 730 días (dos años).

Artículo 21

Los/as estudiantes autorizados a postergar sus estudios deberán reincorporarse al Programa al término de los plazos autorizados. El/la Profesor/a Encargado/a del Programa deberá informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado la fecha efectiva de reincorporación del/de la estudiante al Programa, mediante carta, el mismo día en que ello ocurra. Su tramitación se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Escuela de Postgrado, debiendo reincorporarse al término de la postergación autorizada.

Con todo, el/la estudiante no podrá exceder los plazos establecidos en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 22

La calificación del trabajo académico de los/as estudiantes se expresará en la escala de notas de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5,0, según el artículo 17 del D.U. N°007001, de 8 de septiembre de 1995.

Los/as estudiantes que hayan obtenido nota final entre 4,0 y 4,9 tendrán una segunda y última oportunidad de evaluación, en las condiciones determinadas por el equipo docente. Si el/la estudiante no demuestra en esta segunda evaluación haber alcanzado los aprendizajes requeridos en la actividad, será calificado con nota 3,9. Si, en cambio, demuestra haber logrado los aprendizajes requeridos, será calificado con nota final 5,0.

Toda actividad curricular será evaluada por docentes o comisiones de académicos/as designados/as por el Comité Académico.

Artículo 23

Al término de cada rotación el /la estudiante deberá ser evaluado en tres rubros o dominios:

- a. Conocimientos teóricos.
- b. Habilidades y destrezas.
- c. Hábitos y actitudes.

Los Conocimientos Teóricos podrán ser evaluados mediante una o más pruebas escritas o una o más interrogaciones orales que abarquen las materias del período a evaluar.

Las Habilidades y Destrezas y Hábitos y Actitudes, se evaluarán según la pauta oficial de la Escuela de Postgrado, adaptada a la especialidad, aprobada por la Escuela de Postgrado para el Programa.

Las calificaciones inferiores a 5,0 en cada uno de los rubros, no serán promediadas para calcular la nota final de la actividad o asignatura.

Artículo 24

En el caso que el/la estudiante no aprobase una asignatura, deberá repetirla en el período fijado por el Comité Académico.

Los/as estudiantes que hayan reprobado en segunda oportunidad una asignatura podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Postgrado una excepción para someterse por tercera y última vez a una nueva evaluación. Esta excepción podrá ser solicitada solo en una oportunidad durante el desarrollo del Programa.

El número total de días reprobados prolongarán el periodo formativo por igual periodo. Ello siempre y cuando se efectúe dentro de un plazo cronológico que permita el término de los estudios y la finalización del Plan de Formación dentro de los plazos definidos en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 25

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- a. La reprobación de una actividad curricular –ya sea rotación, curso o asignatura- en segunda oportunidad.
- b. La reprobación de más de dos actividades curriculares –rotaciones, cursos o asignaturas- durante el desarrollo del Programa.
- c. Reprobación en los rubros hábitos y actitudes o habilidades y destrezas en cualquier rotación, curso o asignatura.
- d. Ausencia injustificada a las actividades del Programa por un lapso de quince o más días.
- e. Reprobación de examen práctico o teórico en dos oportunidades.
- f. Informe de los primeros tres meses de Programa que señale insuficiencia académica y/o condiciones de habilidades y destrezas para realizar el Programa.
- g. Obtención de una nota promedio inferior a 5.0 en las actividades de un semestre, aun cuando no se hayan completado las asignaturas.

Título XIX Del Examen Final

Artículo 26

Aprobadas todas las actividades contempladas en el Plan de Formación, el/la estudiante podrá solicitar rendir el Examen Final.

Artículo 27

El Examen Final constará de un examen práctico y un examen teórico. Ambos exámenes serán calificados en la escala de notas de 1.0 a 7.0 y deberán ser aprobados con nota promedio igual o superior a 5.0. Si en el examen práctico la nota promedio es inferior a 5.0, el/la estudiante no podrá rendir el examen teórico. Con todo, para aprobar el Examen Final será necesario obtener una nota aprobatoria en ambos exámenes.



Artículo 28

El examen práctico evaluará la capacidad de aplicar conocimientos. Tendrá una duración de tres a cinco días y se realizará en departamentos o unidades diferentes de aquellos en que se cursó el Programa.

El/la estudiante será calificado/a diariamente por un/a docente evaluador/a. La calificación global será el promedio de las calificaciones parciales.

Artículo 29

El examen teórico estará destinado a evaluar y calificar conocimientos en la extensión y profundidad requerida en un/a candidato/a al título de especialista. Este examen será individual, público y se rendirá ante una Comisión Examinadora.

La Comisión Examinadora será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, o por quien éste designe en su representación. Estará integrada por tres académicos/as expertos/as del área disciplinar o relacionada, pertenecientes a las jerarquías de Profesor/a Titular o Asociado/a, o a la categoría de Profesor/a Adjunto/a, quienes serán representantes de las unidades académicas donde se desarrolle el presente Programa de Formación. Uno/a de los/as integrantes podrá ser un profesor/a invitado/a de otra universidad con categoría de profesor/a, según propuesta del Comité del Programa a la autoridad responsable de la Escuela de Postgrado.

Artículo 30

En el caso que el/la estudiante fuera reprobado en el examen teórico o en el práctico, dispondrá de una segunda y última oportunidad para rendirlo, en un plazo no superior a un año ni menor a tres meses a contar de la fecha de reprobación. El/la estudiante reprobado/a deberá elevar una solicitud a la Dirección de la Escuela de Postgrado para disponer de esta segunda oportunidad, que incluirá repetición del examen teórico y práctico.

Los exámenes finales podrán repetirse por una sola vez en el plazo de un año.

Título X De la obtención del Título

Artículo 31

Para optar al Título de Profesional de Especialista en Geriátrica, el/la estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas contempladas en el Plan de Formación, calificadas de acuerdo con las ponderaciones definidas por asignatura.

Para la vía de ingreso directa, como Programa de especialidad primaria de cuatro años de duración, las ponderaciones definidas por asignatura serán, los primeros dos años (asignaturas de Medicina Interna):



Año	Asignaturas	Ponderaciones
1° año (programa de 4 años)	Sala Hospitalizados 1	13%
	Sala Hospitalizados 2	9%
	Medicina Intensiva	9%
	Medicina Urgencia	4%
	Nefrología (subespecialidad Medicina Interna)	11%
	Fisiopatología: Curso Bases Fisiopatológicas de la Medicina Interna	6%
2° año (programa de 4 años)	Diabetes (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Cardiología (subespecialidad Medicina Interna)	9%
	Broncopulmonar (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Reumatología	9%
	Infectología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Gastroenterología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Hematología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Endocrinología (subespecialidad Medicina Interna)	4%
	Curso Interuniversitario de Medicina Intensiva	6%
	Nota de 1° y 2° año (en programa de 4 años)	100%

Para la vía de ingreso derivada de la Medicina Interna, como Programa de especialidad derivada de dos años de duración, las ponderaciones definidas por asignatura serán:

Año	Asignaturas	Ponderaciones
1° año programa de 2 años	Epidemiología del envejecimiento	3%
	Fisiología del Envejecimiento	3%
	Tesina de Título	3%
	UGA HCUCH 1	10%
	Consulta Geriátrica 1	2,5%
	Neurología Geriátrica 1	5%
	Neurología Geriátrica 2	5%
	UGA Hospital San Juan	2,5%
	Atención geriátrica en la Comunidad	5%
	Nutrición en geriatría	2,5%
	Rehabilitación Geriátrica	7,5%



2° año programa de 2 años	Farmacología geriátrica.	3%
	Síndromes Geriátricos	5%
	Ética	3%
	Piso Pélvico	2,5%
	Psicogeriatría	5%
	UGA HCUCH 2	10%
	Oncogeriatría y cuidados perioperatorios	5%
	Consulta Geriátrica 2	2,5%
	Ortogeriatria	5%
	Neurología Geriátrica 3	2,5%
	Electivo	2,5%
	Cuidados Paliativos	5%
	Total créditos plan de estudios	100%

Además, el/la estudiante deberá haber aprobado el Examen Final.

Artículo 32

La calificación final de título corresponderá a la suma de las siguientes calificaciones ponderadas, según se indica:

- d. Promedio de notas de asignaturas del plan de estudios multiplicada por 0,60.
- e. Nota del examen práctico multiplicada por 0,25.
- f. Nota del examen teórico multiplicada por 0,15.

Artículo 33

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado enviará al/a la Decano/a de la Facultad de Medicina los antecedentes y calificaciones de los/as estudiantes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento para optar al título de Profesional Especialista en Geriatría.

El/la Decano/a solicitará al/a la Rector/a de la Universidad de Chile les confiera el título respectivo.

El título será otorgado por la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Chile, y registrará el nombre de la especialidad y la calificación obtenida, además el título profesional previo.

Título XI Del Horario y vacaciones

Artículo 34

Las actividades presenciales se desarrollarán en jornada diurna, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 17:00 horas (1 hora/día para alimentación), completando así un total de 40 horas semanales, sin turnos de urgencia ni residencia, excepto para los primeros dos



años en caso de la vía directa (programa de 4 años), que corresponderá a los turnos de residencia a realizar durante Medicina Interna.

El/la estudiante realizará un turno de residencia semanal desde 17:00 a 8:00 horas del día siguiente. Los días sábado, domingo y festivos, el turno tendrá una duración de 24 horas, durante los 2 primeros años de duración del Programa.

Las vacaciones anuales corresponderán a 15 días hábiles por año calendario. El calendario de las vacaciones será confeccionado por el Comité del Programa y éstas deberán programarse para los meses de enero o febrero, cuando sea factible.

El tiempo destinado a vacaciones será irrenunciable e insustituible, es decir, actividades que deban reprogramarse en caso de extensión por reprobaciones, licencias médicas u otros motivos, no podrán reprogramarse en periodo correspondiente a vacaciones.

2.- Modifícase el D.U N°007001, de 8 de septiembre de 1995, que aprueba el Reglamento y Planes de Estudio de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialistas en Especialidades médicas, de la forma que se señala a continuación:

Reemplázase íntegramente el contenido del numeral 40, en la sección denominada "B. Planes de Estudio, por el que se señala a continuación:

"40.- TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GERIATRÍA

Programa de Formación de Especialista otorgado en dos modalidades:

- a) como Especialidad Derivada de la Medicina Interna de 2 años y
- b) como Especialidad Primaria de 4 años

a) GERIATRÍA (como Especialidad Derivada de la Medicina Interna)

Req. Específico: Título de especialista en Medicina Interna

Duración: 2 años

Semestres: 4

Créditos: 120

Horas: 3.600

Plan de estudios:

- Epidemiología del envejecimiento
- Fisiología del envejecimiento
- Tesina de título
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 1
- Consulta geriátrica 1
- Neurología geriátrica 1
- Neurología geriátrica 2
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 2
- Atención geriátrica en la comunidad
- Nutrición en geriatría
- Rehabilitación geriátrica
- Farmacología geriátrica
- Síndromes geriátricos
- Ética
- Piso pélvico
- Psicogeriatría



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Unidad geriátrica aguda (UGA) 3
- Oncogeriatría y cuidados peri-operatorios
- Consulta geriátrica 2
- Ortogeriatría
- Neurología geriátrica 3
- Electivo
- Cuidados paliativos

b) GERIATRÍA (como Especialidad Primaria)

Requisito: Título de médico cirujano

Duración: 4 años

Semestres: 8

Créditos: 240

Horas: 7.200

Plan de estudios:

- Sala hospitalizados 1
- Sala hospitalizados 2
- Medicina Intensiva
- Medicina de urgencia
- Nefrología
- Fisiopatología: Curso bases fisiopatológicas de la Medicina Interna
- Diabetes
- Cardiología
- Broncopulmonar
- Reumatología
- Infectología
- Gastroenterología
- Hematología
- Endocrinología
- Curso Interuniversitario de Medicina Intensiva
- Epidemiología del envejecimiento
- Fisiología del envejecimiento
- Tesina de título
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 1
- Consulta geriátrica 1
- Neurología geriátrica 1
- Neurología geriátrica 2
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 2
- Atención geriátrica en la comunidad
- Nutrición en geriatría
- Rehabilitación geriátrica
- Farmacología geriátrica
- Síndromes geriátricos
- Ética
- Piso pélvico
- Psicogeriatría
- Unidad geriátrica aguda (UGA) 3
- Oncogeriatría y cuidados peri operatorios
- Consulta geriátrica 2
- Ortogeriatría
- Neurología geriátrica 3
- Electivo
- Cuidados paliativos".

3.- Las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el numeral 1 del presente Decreto, así como las modificaciones realizadas al Plan de Formación señaladas



UNIVERSIDAD
DE CHILE

en el literal d) del numeral precedente, serán aplicables a partir de la promoción que ingrese al Programa de Formación conducente al Título de Profesional Especialista en Geriátrica, al año siguiente de la total tramitación del presente acto administrativo. Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa. El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y plan de estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Medicina.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.